

## ACUERDO 2293

### LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319, publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; el artículo 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el inciso f) del artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; al artículo 8 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero del 2002; el Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y los artículos 102, 103 y 104 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.

#### Considerando:

**Primero:** Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad de la institución, y en su condición de jerarca le corresponde la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la Defensoría de los Habitantes.

**Segundo:** Que el artículo 3 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 1978, establece que cuando corresponda llenar un puesto vacante mediante un nombramiento en propiedad, se convocará a un concurso público a nivel nacional.

**Tercero:** Que el Departamento de Recursos Humanos publicó el Concurso Público N° 011-2019 para ocupar en propiedad la plaza N° 098059, clasificada como Profesional de Defensa 3 y ubicada en la Dirección de Calidad de Vida.

**Cuarto:** Que luego de recibidas y analizadas más de 150 ofertas de personas interesadas en el puesto vacante, se realizó una preselección para determinar cuáles personas avanzarían a la II Fase del proceso, consistente en la Prueba Escrita; luego de dicha prueba, sólo una persona obtuvo la calificación necesaria para avanzar a la Prueba Oral.

**Quinto:** Que luego de aplicadas todas las evaluaciones a la candidata, la calificación final obtenida es de un **81.99**, nota superior a la establecida en el artículo 16 del Acuerdo N° 1978 requerida para ocupar un puesto en propiedad.

**Sexto:** Que mediante oficio N° DR-RH-698-2020, de fecha 25 de agosto del presente año, el equipo evaluador nombrado de conformidad con el artículo 8 inciso c) del Acuerdo N° 1978, comunica a la señora Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes, que una vez finalizada la etapa de evaluación del Concurso Público N° 011-2019, recomienda a la señora Sandra Li Chen Apuy, única candidata que alcanzó la nota requerida, para que sea nombrada en propiedad en la plaza N° 098059, no sólo por haber obtenido un resultado final satisfactorio sino, por el excelente desempeño que siempre ha demostrado en su vida laboral dentro de la Defensoría de los Habitantes, precisamente en la Dirección de Calidad de Vida donde se encuentra ubicada la vacante a ocupar.

**Sétimo:** Que se han cumplido con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República.

**Por tanto,**

**ACUERDA:**

1. Con fundamento en las normas que la facultan para llevar a cabo el nombramiento y remoción del personal de la Defensoría de los Habitantes de la República, incluyendo la Ley General de Administración Pública en cuanto a las atribuciones de los jefes.
2. Con base en el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 1978; y una vez cumplido con el procedimiento establecido para los nombramientos en propiedad, nombrar en propiedad a la señora Sandra Li Chen Apuy en el puesto vacante N° 098059, clasificado como Profesional de Defensa 3 y ubicado en la Dirección de Calidad de Vida. Este nombramiento queda sujeto a la aprobación del período de prueba (artículo 21 del Acuerdo N° 1978).
3. Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de revocatoria ante la Defensora de los Habitantes en un plazo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo establece el artículo 20 del Estatuto, Acuerdo N° 1978.
4. Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que, una vez firme este acuerdo, se lleve a cabo el nombramiento en propiedad de la señora Sandra Li Chen Apuy, de acuerdo con los plazos establecidos para ese fin en el sistema de planillas.

**Notifíquese:** Dado en San José, a las catorce horas del primero de setiembre del dos mil veinte.  
**Catalina Crespo Sancho**, Defensora de los Habitantes de la República.